



RESOLUCION JEFATURAL N° 000312-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515319029 - 8]

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 000292-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515319029-7]; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000962-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC [515319029-0] de fecha 05 de abril 2024, el Gerente de Red de Salud Chiclayo, remite el Plan de Monitoreo del mes de abril 2024 de las actividades de la ESSYR (Plan de Monitoreo y Asistencia Técnica en el Marco del Cumplimiento del Convenio SIS, FED, CM 2022 ESSYR Red Chiclayo).

Que, con Resolución Gerencial Regional N°000463-2024-GR,LAMB/GERESA-L [515324960-2] de fecha 18 de abril 2024, el Gerente Regional de Salud Lambayeque aprueba el plan de monitoreo de la estrategia sanitaria salud sexual y reproductiva y del componente de planificación familiar – 2024 Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, con Oficio N°001226-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515345644-0] de fecha 26 de Abril del 2024, el Gerente de Red de Salud Chiclayo remite el informe de monitoreo realizado el mes de Abril 2024 con la finalidad de brindar asistencia Técnica para el cumplimiento de indicadores del convenio de gestión, FED, en establecimientos priorizados de la Red de Salud Chiclayo.

Que, mediante Oficio N°000279-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515319029-1] de fecha 15 de mayo 2024, la Directora Ejecutiva de Salud Integral a las Personas (e) solicita regularización de autorización de viaje programado para monitoreo de parte de la Red Chiclayo a los establecimientos de C.S.OYOTUN, P.S.ESPINAL, P.S.PAN DE AZÚCAR, P.S. LA COMPUERTA, los días 12,16,18 y 24 de abril 2024 con la finalidad de analizar el cumplimiento de los indicadores, verificar el abastecimiento de insumos entre otras actividades para el personal detallado:

- Lic. Obst. Maritza Medaly Zeña Carrasco.
- Lic. Obst. Narhya Chunga Bernal.

Que, con Memorando N°000501-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515319029-2] de fecha 20 de mayo 2024 el Gerente Regional de Salud Lambayeque, regulariza autorización de comisión de servicio para los profesionales Lic. Obst. Maritza Medaly Zeña Carrasco y Lic. Obst. Narhya Chunga Bernal a realizar el monitoreo por parte de la Red Chiclayo a los establecimientos en las fechas indicadas a continuación:

- C.S. Oyotún el 12 de abril 2024.
- P.S. Espinal el 16 de abril 2024.
- P.S. Pan de Azúcar el 18 de abril 2024.
- P.S. La Compuerta el 24 de abril 2024.

Que, mediante Memorando N°001929-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515319029-3] de fecha 20 de mayo 2024 la Directora Ejecutiva de Salud Integral a las Personas (e) solicita Reconocimiento de Pago de planilla de Viáticos de la comisión de servicios supervisión y monitoreo realizada por coordinadores de la Red Chiclayo a C.S. Oyotún (12 de abril); P.S. Espinal (16 de abril); P.S. Pan de Azúcar (18 de abril); P.S. La Compuerta (24 de abril) del año en curso, afectándose a la meta 125 del PP 1001 DIT, específica de

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000312-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515319029 - 8]**

gasto 23.21.22, fuente de financiamiento Recursos Determinados (R.D.). Para los profesionales detallados a continuación:

PROFESIONAL	CARGO	FECHA	VIÁTICOS
Lic. Obst. Maritza Medaly Zeña Carrasco	Coordinadora Componente Planificación Familiar-Red Chiclayo	12,16,18 y 24 de abril 2024.	S/480.00
Lic. Obst. Narhya Chunga Bernal	Coordinadora Estrategia Salud Sexual y Reproductiva	12,16,18 y 24 de abril 2024.	S/480.00
TOTAL			S/960.00

Que, con Informe Técnico N°000177-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515319029-4] de fecha 20 de junio 2024, la Oficina de Logística solicita emitir Resolución Administrativa emitir Resolución Administrativa-Reembolso de viáticos por las fechas: C.S. OYOTÚN (12 de abril); P.S. ESPINAL (16 de abril); P.S.PAN DE AZÚCAR (18 de abril); P.S.LA COMPUERTA (24 de abril). Para ser afectado a la meta 125 del PP 1001 DIT, específica de gasto 23.21.22, fuente de financiamiento Recursos Determinados (R.D.), por un monto de S/.728.00 soles.

COMISIONADO	MONTO RENDIDO - ANEXO N°3 - TOTAL GASTADO
Lic. Obst. Maritza Medaly Zeña Carrasco	S/364.00
Lic. Obst. Narhya Chunga Bernal	S/364.00
TOTAL	S/728.00

Que, mediante Informe N°000018-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFEC-LCLD [515319029-6] de fecha 19 de agosto del 2024, hace precisión a la DIRECTIVA N°002-2022-GR-LAMB-GR-[3851271-36]: “Cuando la Comisión de servicios se realice a lugares del interior de Lambayeque en zonas rurales o alto andinas por mayor a (4) horas a la jornada de trabajo, con o sin vehículo asignado y con retorno el mismo día, se asigna por concepto de alimentación, el importe de sesenta soles (S/ 60.00), el mismo que es documentado con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y rendición de cuentas en el formato establecido en la presente Directiva. En caso de no presentar la documentación que sustente los gastos hasta el 70%, solo se reconoce el gasto equivalente al 30% mediante Declaración Jurada.” Dicho informe **recomienda rectificar la liquidación realizada**, salvo mejor parecer. Se adjunta el **Anexo N°03 “Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios”** con fecha 19 de agosto del 2024 y con Visto Bueno de Economía con fecha de 16 de setiembre del 2024 – Control Previo, se realiza la respectiva **RECTIFICACIÓN** de Rendición de cuentas para las comisionadas en las fechas indicadas por un monto de S/.440.00 soles, según se indica a continuación:

COMISIONADOS	MONTO RENDIDO - ANEXO N° 03 - TOTAL GASTADO					
	MES DE ABRIL	12 de abril	16 de abril	18 de abril	24 de abril	TOTAL
Lic. Obst. Maritza Medaly Zeña Carrasco		S/.55.00	S/.55.00	S/.55.00	S/.55.00	S/220.00
Lic. Obst. Narhya Chunga Bernal		S/.55.00	S/.55.00	S/.55.00	S/.55.00	S/220.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000312-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515319029 - 8]

Que, mediante Directiva Regional N° 000002-2022-GR.LAMB/GR-[3851271-36] de fecha 15 de Agosto del 2022, la citada norma, señala sobre la Regularización y/o ampliación de la Comisión de Servicios “La Resolución administrativa es requerida para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto que Aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente al Compromiso establece en su inciso 42.1 del Artículo 42° establece que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Asimismo, el inciso 42.2 indica que compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. De igual forma en su inciso 42.3, indica que las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Que, de igual forma en su inciso 34.2 de la misma normativa indica que los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Que, el Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, de los Requisitos de validez de los actos administrativos, en su inciso 2° sobre el objeto o contenido establece que son requisitos de validez de los actos administrativos los que expresen su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

Que, de igual forma la misma normativa en su Artículo 107.- sobre Solicitud en interés particular del administrado, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y de conformidad con lo indicado en los documentos precedentes y de acuerdo a la Ley N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, de acuerdo a lo actuado por la Oficina de Logística y Economía, y a lo verificado por el área de Apoyo Administrativo Jurídico y a las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000338-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Reembolsos de Viáticos, en las fechas de la comisión de servicio: 12,16,18 y 24 de abril del 2024 de acuerdo al **Anexo N°03 “Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios” (RECTIFICADAS)** de cada una haciendo **un total de S/440.00 soles**, en cumplimiento de la Directiva Regional N° 000002-2022-GR.LAMB/GR-[3851271-36], según el detalle siguiente:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000312-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515319029 - 8]

COMISIONADOS	MONTO RENDIDO - ANEXO N° 03 - TOTAL GASTADO				
	MES DE ABRIL	12 de abril	16 de abril	18 de abril	24 de abril
Lic. Obst. Maritza Medaly Zeña Carrasco	S/.55.00	S/.55.00	S/.55.00	S/.55.00	S/220.00
Lic. Obst. Narhya Chunga Bernal	S/.55.00	S/.55.00	S/.55.00	S/.55.00	S/220.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que la Oficina de Logística y Economía realice el gasto presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (R.D.), meta 125 del PP 1001 DIT, con la específica de Gasto 23. 21. 22 **por un monto total de S/. 440.00 soles.**

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a las instancias correspondientes para facilitar el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, así mismo dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 26/09/2024 - 15:29:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
ANTHONY JAVIER QUINTANA DAVILA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
26-09-2024 / 14:43:57